



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980, SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y PERU (ACUERDO No. 6)

Octavo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/6.8
11 de noviembre de 1986

[Handwritten signature]

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 6) suscrito entre ambos países, en los términos que a continuación se establecen.

Artículo 1o.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 1987 las preferencias otorgadas por la República Argentina y por la República del Perú para la importación de los productos originarios de sus respectivos territorios que se registran en el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.



//

ANEXO

PREFERENCIAS PRORROGADAS HASTA EL 31 DE MARZO DE 1986

- a) Otorgadas por la República Argentina
- b) Otorgadas por la República del Perú

//

a) Preferencias otorgadas por la República Argentina

NALADI	PRODUCTO
03.03.2.99	Conchas de abanico, congeladas
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún
16.04.0.02	Conservas de bonito
28.38.1.10	Sulfatos de cobre
71.05.1.01	Plata en barras
71.05.1.01	Plata en granallas
74.01.3.01	Cobre electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.), excepto wire bars y las granallas
74.01.3.03	Wire bars de cobre electrolítico
85.01.4.99	Convertidores estáticos (electrónicos)
85.01.8.02	Partes y piezas para convertidores estáticos (electrónicos)

b) Preferencias otorgadas por la República del Perú

NALADI	PRODUCTO
29.01.5.03	Tolueno
29.30.0.01	Di-isocianato de tolueno (TDI)
39.01.1.99	Poliésteres - polioles derivados del óxido de propileno
39.02.2.01	Polietileno
73.18.2.02	Tubos sin costura, de acero fino al carbono, para uso en la industria petrolera manufacturados de acuerdo a las especificaciones del "A.P.I.", cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm. y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 ½ mm.
73.18.2.03	Tubos sin costura, de aceros aleados, para uso en la industria petrolera manufacturados de acuerdo a las especificaciones del "A.P.I.", cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm. y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 ½ mm.
82.05.0.06	Trépanos y coronas
84.19.1.99	Máquinas lavadoras de botellas
84.45.6.99	Tornos automáticos con o sin control numérico
84.61.9.99	Válvulas para aerosoles
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)

//

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República del Perú:

José Antonio García Belaúnde

